


7953

P/1/6388

22 Dic. / 60

LEY por medio de la cual  **SENADO**
REPÚBLICA DOMINICANA
la libre circulación del dólar ca-
nadiense en todo territorio na-
cional, así como la convertibi-
lidad de dicha moneda con el
peso oro dominicano. -

7 Págs



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 18269

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
DIC 22 1960

Al Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Me permito someter a la elevada consideración de ese alto cuerpo legislativo, el proyecto de ley anexo, mediante el cual se autoriza la libre circulación del dólar canadiense en todo el territorio nacional, así como la convertibilidad de dicha moneda con el peso oro dominicano.

El propósito esencial de dicho proyecto, es el de intensificar, en un mayor grado, las importantes relaciones comerciales que existen actualmente entre nuestro país y el Dominio del Canada, medida ésta que, sin duda alguna, tendrá beneficiosos resultados para la economía nacional.

Dada la trascendencia del propósito que me anima, el cual se ajusta tanto a la legislación monetaria dominicana como a la política de creciente progreso económico y social, encauzada y mantenida por el ilustre Padre de la Patria Nueva, Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, espero que el referido proyecto de ley merezca la aprobación legislativa correspondiente.

Dios, Patria y Libertad,

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República.

18269

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Con el fin de incrementar el intercambio comercial y económico entre la República Dominicana y el Canada, se autoriza la libre circulación del dólar canadiense en el territorio nacional, sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley Monetaria vigente. En consecuencia, el Banco Central mantendrá, en todo momento, la convertibilidad de dicha moneda con el peso oro dominicano.

DADA etc... etc...

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
22 de diciembre de 1960

1848

Señor Doctor Joaquín Balaguer
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.18269 de fecha 22 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se autoriza la libre circulación del dólar canadiense en todo el territorio nacional, así como la convertibilidad de dicha moneda con el peso oro dominicano.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de ésta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

116389

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
22 de diciembre de 1960

0184

Señor Lic. José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se autoriza la libre circulación del dólar canadiense en todo el territorio nacional, así como la convertibilidad de dicha moneda con el peso oro dominicano.

Saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

0115182

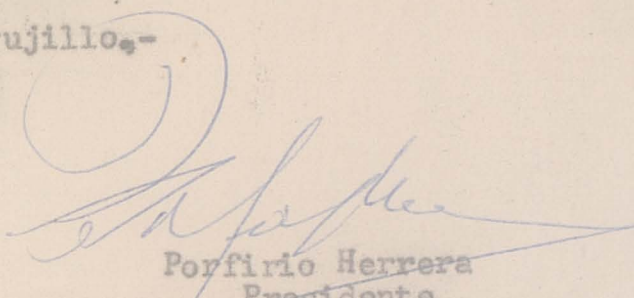


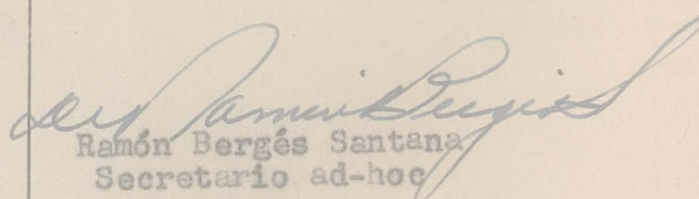
EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

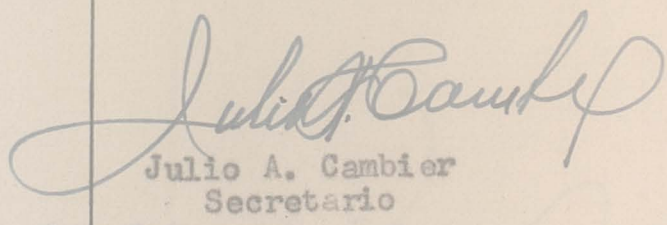
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Con el fin de incrementar el intercambio comercial y económico entre la República Dominicana y el Canada, se autoriza la libre circulación del dolar canadiense en el territorio nacional, sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley Monetaria vigente. En consecuencia, el Banco Central mantendrá, en todo momento, la convertibilidad de dicha moneda con el peso oro dominicano.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, años 117 de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.-


Porfirio Herrera
Presidente


Ramón Bergés Santana
Secretario ad-hoc


Julio A. Cambier
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible signatures and text]

12^{ta} LEGISLATIVA 1913 a 1914

REGISTRADA AL No. 117

se al folio..... del libro leyes.....

No. de estatutos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado.

Y Copias de.....

en las secretarías en máquina o razón de dos ejemplares

de.....

de.....

de.....

de.....

de.....





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D.N.
22 de diciembre, 1960.

00816

Señor
Lic. Porfirio Herrera
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1849 de fecha 22 de diciembre en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto de ley por medio del cual se autoriza la libre circulación del dólar canadiense en todo el territorio nacional, así como la convertibilidad de dicha moneda con el peso oro dominicano.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

ERM/aprm.

01/15/83



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 18361

Ciudad Trujillo, D. N.,

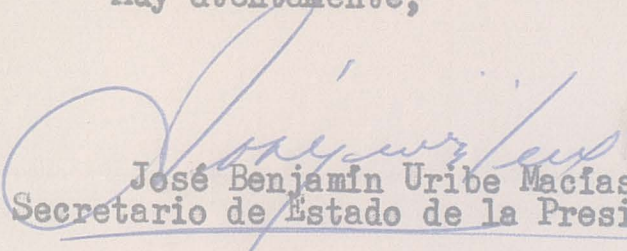
DIC 24 1960
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la ley en virtud de la cual se autoriza la libre circulación del dólar canadiense en todo el territorio nacional, así como la convertibilidad de dicha moneda con el peso oro dominicano, ha sido promulgada en fecha 24 de diciembre en curso, y registrada bajo el No. 5459.

Muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia.

un
gf/ma.